



Municipalidad Distrital de Pachacamac

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2017-MDP/A

Pachacamac, 03 de Octubre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Proveído N° 1014-2017-MDP/GM, de fecha 03 de Octubre del 2017, de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 1015-2017-MDP/GM, de fecha 03 de Octubre del 2017, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 386-2017-MDP/GAJ, de fecha 03 de Octubre del 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 071-2017-MDP/GPP, de fecha 03 de Octubre del 2017, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al tercer párrafo del Artículo 53° de la acotada Ley, "El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia."

Que, con Decreto Supremo N° 304-2012-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en cuyo Artículo I del Título Preliminar establece que "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente." Asimismo, en su Artículo IX, precisa que "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal."

Que, el Artículo 38° del citado Decreto Supremo, sobre modificación presupuestaria establece que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático". Para lo cual el Artículo 39° de mismo dispositivo legal, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de

Municipalidad Distrital de Pachacámac

mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público, y b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 se aprobó la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" la cual contiene disposiciones aplicables a cada nivel de gobierno, considerando sus particularidades en materia de ejecución del gasto público. Señalando en su Artículo 15° que "Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10 de la presente Directiva."

Que, el numeral 23.2) del Artículo 23° de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, se efectúan cuando "La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados. (...)". De igual modo el numeral 23.4) del citado artículo, modificado por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF-50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que la originan.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 049-2016-MDP/C de fecha 19 de Diciembre del 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego: 301272 Municipalidad Distrital de Pachacámac, por la suma de S/ 43'208,492.00 soles (Cuarenta y Tres Millones Doscientos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del Año Fiscal 2017.

Que, con Decreto Supremo N° 782-2017-EF el Gobierno Central autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar las acciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346 y que, como consecuencia, se prevé una mayor recaudación, por el Rubro 00 RECURSOS ORDINARIOS, ascendente a S/ 29,902.00 soles (Veintinueve Mil Novecientos Dos y 00/100 soles), por lo que se establece incorporar al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac el importe de S/ 29,902.00 soles (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS Y 00/100 SOLES).

Que, con Informe N° 071-2017-MDP/GPP, de fecha 03 de Octubre del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, evalúa el Presupuesto Institucional encontrando viable la propuesta de modificar el mismo, y propone la aprobación de la modificación, en el Nivel Institucional, por la Transferencias de Partidas por mayores ingresos transferidos, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, a través del Informe N° 386-2017-MDP/GAJ de fecha 03 de Octubre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente sobre la modificación del Presupuesto Institucional del año fiscal 2017 en el nivel institucional en la modalidad de transferencia de partidas por mayor incorporación de fondos públicos. Asimismo, la Gerencia Municipal con Provedo N° 1015-2017-MDP/GM de fecha 03 de Octubre del 2017, requiere se proyecte la resolución de alcaldía correspondiente.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Que, conforme al numeral 8) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 del Pliego 301272 Municipalidad Distrital de Pachacamac, en el Nivel Institucional mediante la Modalidad de Transferencia de Partidas en el **Rubro 00: RECURSOS ORDINARIOS** por el importe de S/ 29.902.00 soles (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), según Anexo N° 001, incrementándose el Presupuesto Institucional a **S/ 65'290,090.00 soles (SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y 00/100 SOLES)**.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se sustenta en la "Nota para Modificación Presupuestaria" N°0000000654 emitida por el SIAF, durante el mes de Octubre del 2017.



ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. Asimismo, a los organismos involucrados y señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Rojas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lezcano
ALCALDE